

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, memorial allegado al presente proceso por la mandataria judicial de la parte activa correspondiente a renuncia de poder. Sírvase proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, dos (02) de noviembre de 2021

Vista constancia secretarial y atendiendo lo informado por la abogada MARIA AMILBIA VILLA TORO, acéptese la renuncia al poder para continuar representando a la parte demandante; en los términos indicados en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

Adviértase que la renuncia no pone fin al mandato sino cinco (5) días después de notificado por estado este auto y una vez se comunique tal situación al poderdante mediante oficio remitido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales¹ (Artículo 76 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 181 del 03 de noviembre de 2021

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

¹ Situación que ya se puso en conocimiento de la Directora de cobro de recuperación del Banco Popular desde el 29 de octubre de 2021.